

Resolución Directoral

N° 469 - 2023 DE/ENAMM

Callao, 16 NOV. 2023

Visto el Memorándum N° 446-2023/PERS de fecha 08 de noviembre del 2023 suscrito por la Jefa de la Sección de Personal, y;

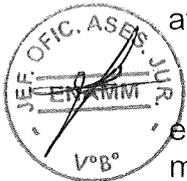
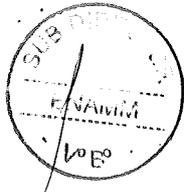
CONSIDERANDO:

Que, el literal (j) del Artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado Decreto Supremo N° 005-90-PCM de fecha 15 de enero de 1990, establece que los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo forman parte de los programas de bienestar social, que se encuentran dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo;

Asimismo, el artículo 144° de la citada norma establece que, en el caso del subsidio por fallecimiento del servidor, este se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, cónyuge, hijos padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecieron reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, disponiéndose en el artículo 6° de la citada norma que "El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional";

Que, dentro de los citados ingresos por condiciones especiales se encuentra comprendido el "Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo" el cual señala la citada norma que "Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos";



Que, mediante Solicitud S/N de fecha 26 de octubre del 2023, la servidora Nancy Florivel VILLALOBOS Cervera solicita el reconocimiento del pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre Carmen CERVERA De Villalobos. Para cuyo efecto acompaña el Acta de Defunción N° 5001356839 de fecha 25 de octubre del 2023;

Que, según el Acta de Defunción N° 5001356839 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC de fecha 25 de octubre del 2023, se acredita el sensible fallecimiento de la señora Carmen CERVERA De Villalobos, madre de la servidora Nancy Florivel VILLALOBOS Cervera, acaecido el día 07 de octubre del 2023;

Que, la servidora Nancy Florivel VILLALOBOS Cervera viene prestando servicios en este Centro Superior de Estudios, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 desde el 08 de setiembre de 1999, siendo titular de la plaza orgánica N° 141 (Secretaria de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento), en el nivel ocupacional de Servidor Técnico categoría "B" – STB, según lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, el monto de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada es el monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por cada uno de los subsidios, conforme lo establece el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual señala literalmente lo siguiente:

4.6 Subsidio por fallecimiento: "La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda".

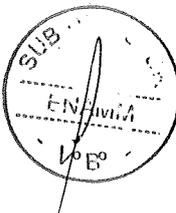
4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: "La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder".

Que, a través del documento de Visto, la Jefa de la Sección de Personal eleva el Informe N° 011-2023/CMP de fecha 06 de noviembre del 2023 de la Contadora de la Sección de Personal, que concluye favorablemente respecto al reconocimiento a favor de la servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Nancy Florivel VILLALOBOS Cervera del pago del Subsidio por el fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo de su señora madre, Carmen CERVERA De Villalobos, habiendo cumplido con presentar la documentación correspondiente;

Que, se precisa además que dicho Subsidio por Fallecimiento deberá reconocerse por el monto de UN MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 1,500.00) y el Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo por el monto de UN MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 1,500.00), conforme a lo establecido por el numeral (4.6) y (4.7) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Jefa de la Sección de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, a favor de la señora Nancy Florivel VILLALOBOS Cervera, servidora de esta Institución nombrada bajo las disposiciones del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el subsidio por fallecimiento de su señora madre Carmen CERVERA De Villalobos, por el importe ascendente a UN MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 1,500.00), conforme a lo establecido por el numeral (4.6) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.



ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, por única vez a favor de la señora Nancy Florivel VILLALOBOS Cervera, servidora de esta Institución nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo de su señora madre Carmen CERVERA De Villalobos, por el importe ascendente a UN MIL QUINIENTOS SOLES (S/. 1,500.00), conforme a lo establecido por el numeral (4.7) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

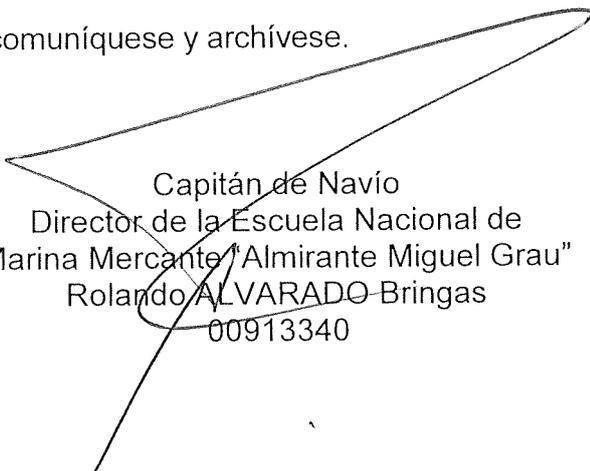


ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Administración, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sección de Personal notifique la presente Resolución a la beneficiaria, servidora Nancy Florivel VILLALOBOS Cervera.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340

